



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 010-2026-UNIFSLB

Bagua, 14 de enero del 2026.

VISTO:

El Oficio Nº 0253-2025-UNIFSLB/PVA/CEPUNIB, su fecha 28 de noviembre del 2025; Oficio Nº 1990-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 23 de diciembre del 2025; Informe Nº 193-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, su fecha 30 de diciembre del 2025; Informe Nº 1028-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de diciembre del 2025; Informe Jurídico Nº 337-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de diciembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 14 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*".

Que, con el Oficio N° 0253-2025-UNIFSLB/VPA/CEPUNIB, su fecha 28 de noviembre del 2025, el Director del CEPUNIB de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "*Se solicita aprobación del Plan de Trabajo 2026-I del CEPUNIB de la UNIFSLB*"; asimismo, refiere lo siguiente: "*(...) solicitar la aprobación del Plan de Trabajo 2026-I – CEPUNIB de la UNIFSLB. Por lo Tanto, solicito a usted se sirva derivarlo al área correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes (...)*".

Que, por medio del Oficio N° 1990-2025-UNIFSLB-COVPA, su fecha 23 de diciembre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Eleo expediente a sesión de comisión organizadora*"; asimismo, refiere lo siguiente: "*(...) Mediante el OFICIO N° 0253-2025-UNIFSLB/P/VPA/CEPUNIB, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección del Centro Preuniversitario remitió a la Vicepresidencia Académica el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario - CEPUNIB, correspondiente al período académico 2026-1, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo. En ese sentido, solicito a usted se sirva elevar el presente expediente para su evaluación y consideración en Sesión de Comisión Organizadora (...)*".

Que, a través del Informe N° 193-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, su fecha 30 de diciembre del 2025; la Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Informe de revisión al Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario*"; asimismo, concluye lo siguiente: "*(...) De la revisión efectuada, se concluye que el "Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario - CEPUNIB, Periodo Académico 2026-I" no se adecúa plenamente a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, en lo referido al periodo mínimo de ejecución establecido para los Planes de Trabajo. En tal sentido, no amerita emitir opinión técnica. No obstante, la observación formulada no constituye impedimento para la continuidad del trámite administrativo de aprobación (...)*".

Que, mediante el Informe N° 1028-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario*"; asimismo, precisa lo



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

siguiente: “(...) Posterior a la revisión del documento remitido, se evaluó dicha Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, específicamente con lo establecido en el numeral 5.1.3, el cual dispone que: “Los planes de trabajo comprenden la programación de actividades por un periodo no menor de noventa (90) días. En atención a lo expuesto, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que, el “Plan de Trabajo del Centro Pre universitario - CEPUNIB, periodo académico 2026-1” no se adecua plenamente a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSLB, en lo referido al periodo mínimo de ejecución establecido para los planes de trabajo. En tal sentido, no amerita emitir opinión técnica (...).”

Que, con el Informe Jurídico N° 337-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Respecto de la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario – CEPUNIB periodo 2026-I”; asimismo, concluye lo siguiente: “(...) en atención las documentales presentadas las cuales vienen en consulta, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO - CEPUNIB PERÍODO 2026-I (...).”

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 14 de enero de 2026 que, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario – CEPUNIB, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el periodo académico 2026-I, el mismo que se adjuntará y formará parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario – CEPUNIB, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el periodo académico 2026-I, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB, realice las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DCP
OTI
Interesado
Archivo



PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO – CEPUNIB PERÍODO ACADÉMICO 2026-I



UNIFSLB
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Firmado digitalmente por:
HUAMAN TOMANGUILA JH
3343297B hard
Motivo: Firma digital
Fecha: 28/11/2025 17:29:20
0500



DR. JHONY HUAMAN TOMANGUILA
DIRECTOR DEL CEPUNIB

Elaborado por:
DIRECTOR DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO
Noviembre, 2025

Revisado por:
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y
MODERNIZACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

Aprobado por:
COMISIÓN COMISIÓN
ORGANIZADORA

	PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO – CEPUNIB, PERÍODO ACADEMICO 2026-I	Código: CEPUNIB-PL- PTCPU01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO	Versión: 01
		Fecha: Noviembre, 2025
		Página: 3 de 8

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

CICLO ACADÉMICO 2026-I (ENERO-FEBRERO)

Centro de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Bagua • Bagua Grande • Chiriaco • Copallín
--------------------------	---

VI. NÚMERO DE VACANTES DE INICIO DE CICLO ACADÉMICO 2026-I

CICLO ACADÉMICO 2026-I (ENERO-FEBRERO)

CARRERAS PROFESIONALES	COMUNIDADES ORIGINARIAS	MESTIZOS
	Imaza-Chiriaco	Bagua, Bagua Grande, Copallin
Ingeniería Civil	De 1 a 3 (según la cantidad de inscritos)	3
Biología	De 1 a 3 (según la cantidad de inscritos)	3
Negocios Globales	De 1 a 3 (según la cantidad de inscritos)	3
Enfermería	De 1 a 3 (según la cantidad de inscritos)	3
Educación Tecnológica	De 1 a 3 (según la cantidad de inscritos)	3
Derecho	De 1 a 3 (según la cantidad de inscritos)	3
	De 6 a 18	18

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS	
		INICIO	FINAL
01	Inicio de Inscripciones	15-DIC-2025	16-ENERO-2026
02	Inicio de ciclo	05-ENERO-2026	27-FEBRERO-2026
03	Primer Examen Sumativo Bagua, Bagua Grande, Copallin, Chiriaco (Sede Bagua)		01-FEBRERO-2026
04	Segundo Examen Sumativo Bagua, Bagua Grande, Copallin, Chiriaco (Sede Bagua)		01-MARZO-2026

VII. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo será en base de los contenidos propuestos por la Dirección del CEPUNIB y elaborado por docentes especializados por asignatura para su ejecución en las ocho (08) semanas de clases, es importante mencionar que por cada tema se desarrollarán prácticas pertinentes.



**PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO – CEPUNIB, PERÍODO
ACADÉMICO 2026-I**

Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
Versión:	01
Fecha:	Noviembre, 2025
Página:	5 de 8

SEDE CHIRIACO

Sedes Oficiales
Las sesiones de aprendizajes del CEPUNIB se desarrollarán en una institución, entre ellas la I.E.Técnico Industrial – Túpac Amaru Chiriaco, etc.; mediante convenio y/o alquiler de local.

9.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

El financiamiento se autofinanciará con los recursos directamente recaudados producto de los ingresos por el pago por derecho de enseñanza, se realizará en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNIFSLB N° 00292-028822, según establecido en el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario que se detallaran a continuación:

9.2.1 PROYECCIÓN DE INGRESOS :

COSTO DE ENSEÑANZA DE CICLO ACADÉMICO

Los originarios obtienen un descuento del 50 % por derecho de enseñanza.

MODALIDAD DE PAGO	AL CONTADO S/	PAGO EN CUOTAS S/		
		1 ^{er}	2 ^{da}	TOTAL
MESTIZOS	620.00	350	350	700
ORIGINARIOS	300.00	200	200	400
SÓLO PREPARACIÓN	350.00	200	200	400

PAGOS

TACOS
El pago por derecho de enseñanza, se realizará en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNIFSLB N° 00292-028822, según establecido en el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario.

ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS RDR

**PRESUPUESTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE CONDICIÓN MESTIZA Y
ORIGINARIA CICLO ACADÉMICO 2026-I DE LA UNFSLB**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Mestizos	CANTIDAD		COSTO DE ENSEÑANZA S/.			TOTAL S/. S/.375,000.00
			Originarios	Preparación académica	Mestizos	Originarios	Preparación académica	
Postulantes	Unidad	500	100	100	620	300	350	
TOTAL DE INGRESOS							S/.375,000.00	

	PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO – CEPUNIB, PERÍODO ACADÉMICO 2026-I	Código: Versión: Fecha: Página:	CEPUNIB-PL- PTCPU01 01 Noviembre, 2025 7 de 8
	CENTRO PREUNIVERSITARIO		

PROCESO DE ADMISIÓN: EF = EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN – CENTRO PRE UNIVERSITARIO

SERVICIO	Servicio	1	-	15,900.00
Proceso de elaboración y evaluación del examen final				
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	Servicio	1	1 día de compensación	1 día de compensación
Personal de apoyo en la aplicación del examen	1 día de compensación	14	1 día de compensación	1 día de compensación
Personal de imagen	1 día de compensación	1	1 día de compensación	1 día de compensación
Personal de apoyo informático en la calificación de las fichas ópticas	1 día de compensación	1	1 día de compensación	1 día de compensación
Personal que cumple función de agente de vigilancia	1 día de compensación	8	1 día de compensación	1 día de compensación
Personal de limpieza y de apoyo en el día del examen	1 día de compensación	2	1 día de compensación	1 día de compensación
Servicio de alimentación (mañana, tarde,noche)	Servicio	1	S/.4,800.00	S/.4,800.00
TOTAL				20,700.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
CEPUNIB CICLO ACADÉMICO 2026-I	163,000.00
PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN – CENTRO PRE UNIVERSITARIO	20,700.00
EVALUACIÓN PARCIAL	
PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN – CENTRO PRE UNIVERSITARIO	20,700.00
EVALUACIÓN FINAL	
TOTAL DE EGRESOS	204,400.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL

RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL	
ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS RDR	375,000.00
TOTAL DE EGRESOS	204,400.00
UTILIDAD DEL CICLO ACADÉMICO 2026-I	170,600.00

	PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO – CEPUNIB, PERÍODO ACADÉMICO 2026-I	Código: CEPUNIB-PL- PTCPU01
		Versión: 01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO	Fecha: Noviembre, 2025
		Página: 9 de 8

Cabe indicar que, considerando la tipología de los servicios estos tienen que tener características especiales en la contratación, toda vez que no cualquier postor y/o proveedor puede efectuar estas actividades, además siendo un examen de admisión se tiene que tener conocimientos académicos y cierta experiencia que consideramos solo posee el personal docente de esta universidad, asimismo sería complicado efectuar un estudio de mercado, siendo este tema de suma discreción.

Además, el monto no supera las 08 Unidades impositivas, por lo que consideramos que para el caso del cumplimiento de la finalidad pública de la contratación para el proceso de examen de admisión – centro preuniversitario, se debe de dar mediante el fondo por encargo a un servidor público.

Para el cumplimiento de la finalidad pública tomando en cuenta el cronograma de actividades, que inicia desde el 05 de enero del 2026 hasta el 01 de marzo del 2026, debe de efectuarse todos los gastos que seden en estas fechas, debiendo de efectuar la rendición en los siguientes 3 días hábiles de culminado la actividad.



UNIFSLB
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FACULTAD SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Firmado digitalmente por:
HUAMAN TOMANGUILA JHONY FIR
33432979 hard
Modo: Firma digital
Fecha: 28/11/2023 17:27:46-0500

DR. JHONY HUAMAN TOMANGUILA
DIRECTOR DEL CEPUNIB

